

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 26 de septiembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Arzobispado de Sevilla el cambio de ubicación del Retablo de la Capilla de Afuera de la Cartuja de Santa María de las Cuevas (Sevilla), cedido para su instalación en la Capilla del Seminario Metropolitano, a la Parroquia de la Concepción Inmaculada, sita en Sevilla, Avda. Cruz del Campo, s/n.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 1991 (BOJA núm. 39, de 23 de mayo), se cedió al Arzobispado de Sevilla, por un período de 50 años, el Retablo que estaba instalado en la Capilla de Afuera de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, de Sevilla.

Dicha cesión se hizo con la finalidad de su instalación en la Capilla del Seminario Metropolitano, una vez finalizada su construcción.

Ultimado el Proyecto de la Capilla del Seminario, no parece al Arzobispado que el citado Retablo sea adecuado a las características arquitectónicas y estilo de la misma. Por otra parte, la Parroquia de la Concepción Inmaculada de Sevilla está interesada en instalar dicho Retablo en su templo parroquial. Por todo ello, el Arzobispado de Sevilla solicita autorización para ubicar el mismo en la citada parroquia.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, manifiesta su conformidad respecto a la ubicación de dicho Retablo en la Parroquia de la Concepción Inmaculada.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 106, autoriza la cesión de bienes a Entidades Públicas de todo orden o privadas de carácter benéfico o social para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de septiembre de 1995, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar al Arzobispado de Sevilla el cambio de ubicación del Retablo de la Capilla de Afuera de la Cartuja de Santa María de las Cuevas (Sevilla), cedido para su instalación en la Capilla del Seminario Metropolitano, a la Parroquia de la Concepción Inmaculada, sita en Sevilla, Avda. Cruz del Campo, s/n.

Segundo. El Arzobispado de Sevilla deberá llevar a cabo el traslado y la instalación en el nuevo lugar, siendo de su cuenta los gastos originados, realizándolo con las medidas de seguridad adecuadas para evitar cualquier daño, siendo a su vez responsable de su perfecta conservación y custodia.

Tercero. Mantener, en sus propios términos, lo estipulado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 1991, en cuanto no resulte afectado por el presente Acuerdo.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 10 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de octubre de 1995, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 2 de octubre de 1995, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

Empresa: Santana Motor, S.A.
Tipo operación: Préstamo.

Características del préstamo:

Importe: 1.000.000.000 ptas.
Plazo amortiz.: 5 años.
Cárencia: 1 año.
Tipo interés: 6%.
Plazo liquidación de intereses: Trimestrales.
Garantía: Las propias de la sociedad.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 228/1995, de 26 de septiembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por determinados Ayuntamientos andaluces, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos por parte de determinados Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas. La Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 80 y respecto de las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, exige la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984 de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 1995.

DISPONGO

Primero. Se aceptan las cesiones gratuitas de los terrenos e inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Segundo. Las cesiones otorgadas por los Ayuntamientos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Junta de Andalucía o a la Comunidad Autónoma, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los terrenos e inmuebles aceptados para que comparezcan ante Notario y otorguen escritura pública de aceptación y, en su caso, agrupación y segregación, de las fincas cedidas por los Ayuntamientos.

Quinto. Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se relacionan los terrenos e inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. Cádiz.

1.1. Puerto Serrano. CA-94/50-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Puerto Serrano. Urbana. Parcela de cinco mil metros cuadrados de superficie, a segregar de solar de diez mil metros cuadrados situado en los Llanos de Torre de Gailín, término de Puerto Serrano, cuyos linderos son: A la derecha, con dirección a la Huerta Haza del Toril con vereda de dicha Huerta, también conocida por Vereda del Arroyito; izquierda, con terrenos de labor de don Francisco Campos Vázquez, y demás posiciones con terrenos de don Francisco Orozco Morillo y sus hermanos doña Rosario y don Manuel, y patrimonial de este Ayuntamiento. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Puerto Serrano en el Registro de la Propiedad de Olvera, al folio 64 del libro de Puerto Serrano, finca 1.289. Libre de cargas y gravámenes.

1.2. Sanlúcar de Barrameda. CA-91/01-AS.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Urbana. Inmueble sito en calle Descalzas número 8 de Sanlúcar de Barrameda, con una superficie de mil trescientos veinte y seis metros cuadrados, que linda: Por la derecha, con casa de don Ciriaco de Retes, hoy casa núm.

6 de la misma calle; por la izquierda, con casa de los herederos de don José Martínez y de la Hermandad de San Pedro, hoy casa núm. 10 de la misma calle; y por el fondo, con la calle Trillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a los folios 139 y 140 del tomo 1.044, libro 588, finca 2701. Libre de cargas y gravámenes.

1.3. Benalup. CA-94/20-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Benalup.

Urbana. Parcela de tierra procedente de un solar en la calle Almendro, sin número, de Benalup, de mil cuatrocientos metros cuadrados. Con los siguientes linderos: Al Norte, cincuenta metros con la prolongación de la calle Pinto; al Sur, cincuenta metros con la calle Almendro; al Este, veintiocho metros con calle de nueva apertura; y al Oeste, veintiocho metros con resto de la parcela matriz destinada a zona verde de propiedad municipal. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Benalup en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, al folio 69 del tomo 593, libro 2, finca 148. Libre de cargas y gravámenes.

1.4. Castellar de la Frontera. CA-95/10-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

Urbana. Solar de dos mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, en línea de sesenta metros, con calle de nueva formación; al Sur, en línea de sesenta metros, con calle de nueva formación; al este, en línea de cuarenta metros, con terrenos destinados a viviendas; y al Oeste, en línea de cuarenta metros, con calle de nueva formación. Dicha parcela habrá de segregarse de la finca de titularidad municipal denominada «parte de la finca El Chapatal», inscrita a favor del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera en el Registro de la Propiedad de San Roque, al folio 10, del libro 8 de Castellar, finca 312. Libre de cargas y gravámenes.

1.5. Villamartín. CA-88/60-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Villamartín.

Urbana: Parcela de dos mil cincuenta y siete metros cuadrados, que constituye una manzana completa y cuyos linderos son: Al Norte, calle Algodonales; al Sur, calles Zamora y Sevilla; al Este, avenida de La Coronación; y al Oeste, calle Grazalema. Dicha finca habrá de segregarse de otra de mayor cabida inscrita a favor del Ayuntamiento de Villamartín en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al folio 5 del tomo 655, libro 127, finca 6.146. Libre de cargas y gravámenes.

1.6. Algodonales. CA-94/30-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Algodonales.

Urbana. Parcela de mil seiscientos sesenta y seis metros con diecisiete decímetros cuadrados al sitio de Los Manchoncillos, término de Algodonales, y cuyos linderos son: Norte, viviendas sociales de la Junta de Andalucía, antes Isabel Cortés Barrera y José Domínguez Román; Sur, resto finca matriz; Este, resto finca matriz; y Oeste, Manuel Jiménez Marchena; José Mesa Duarte; Manuel Ortiz Ruiz y calle Manchoncillos, antes, todos, Manuel Jiménez Marchena. Dicha finca habrá de segregarse de otra de mayor cabida, de cinco mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie, inscrita a favor del Ayuntamiento de Algodonales en el Registro de la Propiedad de Olvera, al folio 26 del tomo 346, libro 67, finca 4.889. Libre de cargas y gravámenes.

1.7. Torre Alháuquime. CA-95/20-AUT.

Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Torre Alháuquime.

A) Urbana. Solar en Torre Alháuquime, en calle Horno; con los siguientes linderos: Izquierda, Calle Horno; derecha; casa de viuda de Andrés Galán Zamudio; y fondo, traseras de fincas de Calle Muro. Mide ciento sesenta metros cuadrados. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Torre Alháuquime en el Registro de la Propiedad de Olvera al folio 83, del tomo 411, libro 19 de Torre Alháuquime, finca 1417. Libre de cargas y gravámenes.

B) Urbana. Solar en Torre Alháuquime, en calle Debajo de las Campanas, con los siguientes linderos: Frente, Calle Debajo de las Campanas; izquierda, finca número catorce de Francisco Zamudio Carreño y casa de Manuel Vargas Vilchez; derecha; acceso a casa número dos de viuda de Casimiro Mejías Villalba; y fondo, casa de viuda de Casimiro Mejías Villalba y muro de antiguo cementerio. Mide doscientos sesenta metros cuadrados. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Torre Alháuquime en el Registro de la Propiedad de Olvera, al folio 85 del tomo 411, libro 19 de Torre Alháuquime, finca 1.418. Libre de cargas y gravámenes.

2. Córdoba.

2.1. Guadalcazar. CO-94/20-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Guadalcazar.

Urbana. Solar que tiene su fachada a la Calle Arco de la villa de Guadalcazar, sin número de gobierno; tiene una superficie de mil trescientos setenta metros cuadrados. Su fachada mira al Norte y limita con la calle de su situación; por la derecha entrando u Oeste con la finca matriz de que se segrega; por la izquierda o Este, con la finca de don Manuel Madueño y don Manuel Alcalde, y por el fondo, con don Pedro Romero. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Guadalcazar en el Registro de la Propiedad de Posadas al folio 4 del tomo 1091, libro 36 de Guadalcazar, finca 1632. Libre de cargas y gravámenes.

2.2. Dos Torres. CO-93/80-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Dos Torres.

A) Urbana. Parcela de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie, al sitio de San Roque, y cuyos linderos son: Al Norte, con casa propiedad de don Tomás Madueño Misas; al sur, con viviendas de propiedad municipal; al Este, con nave industrial de propiedad municipal; y al Oeste con Calle Cerro.

B) Urbana. Parcela de 205,95 m², sita en Calle Cerro número 71, con los siguientes linderos: Norte, con parcela descrita en el apartado A) anterior; Sur y Este, con terrenos del Ayuntamiento; Oeste, Calle Cerro.

Ambas fincas habrán de segregarse del solar de mayor cabida (1311 m²) sito en la villa de Dos Torres, en la Calle Cerro número 71 inscrito a favor del Ayuntamiento de Dos Torres en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al folio 107 del tomo 561, libro 96, finca 6.849. Libre de cargas y gravámenes.

2.3. Fuente-Obejuna. (Coronada) CO-93/50-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Fuente-Obejuna.

Urbana. Solar libre de construcción, de mil doscientos metros cuadrados de superficie en Calle Nueva de la aldea de Coronada. Linda, al Norte, con la carretera nacional 432; al Sur, con vivienda número 22 de la Calle Nueva; al Este, con corrales de la Aldea; y al Oeste, con vial de la Calle Nueva. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna a favor de dicho Ayuntamiento, al folio 37 del tomo 643, libro 171 de Fuente-Obejuna, finca 12.697. Libre de cargas y gravámenes.

2.4. Fuente-Obejuna. (La Cardenchoa) CO-93/60-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Fuente-Obejuna.

Urbana. Inmueble sito en la aldea de La Cardenchoa, en su Calle Nueva, número 13, término de Fuente-Obejuna, tiene una extensión superficial de mil doscientos veintidós metros setenta y siete decímetros cuadrados, de los cuales están construidos ciento treinta y cinco metros cuadrados y los restantes destinados a patio y solar. Linda: Por la derecha entrando, con herederos de José Ortiz Serrano; izquierda, José Rodríguez Gómez; y fondo, Gabriel Ortiz Murillo y carretera de Fuente-Obejuna a La Cardenchoa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna a favor de dicho Ayuntamiento, al folio 168 del tomo 639, libro 170, de Fuente-Obejuna, finca 12.663. Libre de cargas y gravámenes.

2.5. Iznájar. CO-94/30-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Iznájar.

A) Urbana. Solar de quinientos ochenta y un metros cuadrados de superficie, situado en el paraje de la Fuente Nueva y cuyos linderos son: Al Norte, Antonio Rodríguez Carrillo y José Jaimez Doncel e Isabel Ruiz Ruiz; al Sur, con terrenos de la Cooperativa Industrial Ntra. Sra. de los Desamparados; al Este, con las antiguas escuelas del Ayuntamiento; y al Oeste, con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute a favor del Ayuntamiento de Iznájar, al folio 226 del tomo 839, libro de Iznájar, finca 17.863. Libre de cargas y gravámenes.

B) Urbana. Solar de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados de superficie, situado en el paraje de la Fuente Nueva y cuyos linderos son: Al Norte, vía de acceso al antiguo grupo escolar; al Sur, con resto de la finca matriz; al Este con patios de la casa de Salvador Quintana Ruiz y cochera de Miguel Gutiérrez Román; y al Oeste, con vía de acceso al antiguo grupo y escolar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute a favor del Ayuntamiento de Iznájar, al folio 136 del tomo 867, libro de Iznájar, finca 15.480. Libre de cargas y gravámenes.

3. Granada.

3.1. Nevada. GR-89/20-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Nevada.

Urbana. Solar de setecientos metros cuadrados de superficie, en término de Mairena, pago Encima de Mairena; paraje Era del Llano, cuyos linderos son: Al Norte, con Cayetano Osa García y terrenos municipales, al Sur, carretera, y parque público local; al Este, grupo escolar; y al Oeste, Barranquillo de la Fuente. Dicha finca habrá de segregarse de la de mayor cabida inscrita a favor del Ayuntamiento de Nevada Laroles en el Registro de la Propiedad de Ugíjar, al folio 197 vto., tomo 512 libro 17 de Mairena; finca 1.275. Libre de cargas y gravámenes.

4. Huelva.

4.1. Calañas. H-94/20-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Calañas.

Urbana. Parcela de terreno sita en Calañas, en la Calle Carretera Fábrica de Harinas, sin número de gobierno; tiene una superficie de novecientos noventa metros y ochenta decímetros cuadrados y linda: Al Norte con terrenos de la Fábrica de Harinas; al Sur, con resto de la finca de la que se segrega, de propiedad municipal, al Este, con Calle Carretera Fábrica de Harinas; y al Oeste, con terrenos propiedad de don José María Benítez y don Manuel Contioso. A segregar de solar, de mayor cabida, de cinco mil seiscientos veinte metros cuadrados de superficie, inscrito a favor del Ayuntamiento de Calañas en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al folio 216, tomo 582, libro 53 de Calañas, finca 5.559. Libre de cargas y gravámenes.

4.2. Alosno (Tharsis). H-90/10-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Alosno.

Urbana. Solar de forma trapezoidal que limita al Norte con la propia finca matriz de la que se segrega en una longitud de cuarenta y ocho metros; Este, con un vial de la urbanización en una longitud de cincuenta y ocho metros; Sur, con la carretera de Tharsis a Puebla de Guzmán en una longitud de setenta metros; y Oeste, con la carretera de Huelva a Rosal de la Frontera, por Cabezas Rubias, en una longitud de setenta y cinco metros. Ocupa una superficie de cuatro mil seiscientos veinte metros cuadrados. Dicha finca habrá de segregarse de la de mayor cabida inscrita a favor del Ayuntamiento de Alosno en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al folio 34, del tomo 15, libro 39 de Alosno, finca 3.992. Libre de cargas y gravámenes.

Jaén.

5.1. Lupión (Guadalimar). J-90/06-AS.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Lupión.

Urbana. Edificio de las antiguas Escuelas Públicas, sito en Calle La Calzada números 34 y 36 de Lupión, en el nuevo poblado de Guadalimar, antes avenida de José Antonio números 10 y 12; tiene una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: A la derecha de su entrada, con casa de Gregorio Ortiz García; por la izquierda, con otra de Ventura López Rodríguez, y espalda, con era de Juan Torres Jódar. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Lupión en el Registro de la Propiedad de Baeza, al folio 16 vto., tomo 766, libro 48, finca 3.153. Libre de cargas y gravámenes.

5.2. Lupión (Guadalimar). J-90/07-AS.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Lupión.

Urbana. Edificio de la antigua casa Sindical en Lupión, en el nuevo poblado de Guadalimar, en calle Ronda del Poniente; tiene una superficie de 1231 metros cuadrados. Linda: Al Norte, ronda del pueblo que la separa de las viviendas de colonos; Sur, Este y Oeste, resto de la finca matriz de la que se segregó. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Lupión en el Registro de la Propiedad de Baeza al folio 84, tomo 974, libro 58, finca 4.218. Libre de cargas y gravámenes.

6. Sevilla.

6.1. La Campana. SE-94/30-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de La Campana.

Urbana. Parcela de dos mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados de superficie, al sitio de la urbanización municipal denominada Villar de Martos, situada entre las Calles «I» y «J», al sur de la citada urbanización, en el término de La Campana, y que linda: Al Norte, con bloques de parcelas urbanizadas; al Sur, con terreno de propiedad municipal; al Este con el depósito de agua municipal, polideportivo y almacén municipal; y al Oeste, con las calles exteriores de circunvalación de la urbanización. Dicha finca habrá de segregarse de la de mayor cabida inscrita a favor del expresado Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Carmona al folio 86 del tomo 797, libro 118 de La Campana, finca 6.597. Libre de cargas y gravámenes.

6.2. Fuentes de Andalucía. SE-94/110-AUT.

Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

A) Urbana. Solar que se encuentra formando parte de los terrenos conocidos por Explanada Antigua de la Estación de ferrocarril. Presenta una forma rectangular ocupando una superficie de mil ochenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con calle sin nombre que la separa de terrenos pertenecientes a la Explanada Antigua, Estación de ferrocarril pertenecientes

al Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía; al Sur, con calle sin nombre que la separa de la otra parcela destinada a la actuación; al Este con calle, sin nombre que la separa de los terrenos del Polideportivo Municipal y al Oeste, con la calle Santa Teresa. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía en el Registro de la Propiedad de Ecija, al folio 49 del tomo 1.064, libro 189 de Fuentes de Andalucía, finca 8.832. Libre de cargas y gravámenes.

B) Urbana. Solar que se encuentra formando parte de los terrenos conocidos por Explanada Antigua de la Estación de Ferrocarril. Presenta una forma rectangular ocupando una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Al Norte con calle sin nombre que las separa de la parcela anterior; al Sur con resto de la finca de la que se segrega; al Este con calle sin nombre que la separa de los terrenos del Polideportivo Municipal; y al Oeste con la Calle Santa Teresa. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía en el Registro de la Propiedad de Ecija, al folio 51 del tomo 1.064, libro 189 de Fuentes de Andalucía, finca 8.833. Libre de cargas y gravámenes.

DECRETO 243/1995, de 10 de octubre, por el que se regula el plazo de duración de los contratos de las viviendas acogidas al régimen especial en alquiler promovidas por promotores públicos.

La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos en el apartado octavo de su Disposición Adicional Primera establece que el arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública se regirá por las normas particulares de éstas respecto del plazo de duración del contrato, las variaciones de la renta, los límites de repercusión de cantidades por reparación de daños y mejoras y lo previsto respecto del derecho de cesión y subrogación en el arrendamiento.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 119/1992, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andalúz de la Vivienda 1992-1995, en su artículo 2.º incluye entre los programas que constituyen el Sector Público de Vivienda, el del Régimen Especial de Promoción Pública en Alquiler.

Todos los aspectos anteriormente aludidos referentes a dicho tipo de viviendas, cuando quien las promueva sea la Consejería de Obras Públicas y Transportes, están regulados en el Decreto 416/1990, de 26 de diciembre. Sin embargo, dichos aspectos no están reglados para las viviendas de protección oficial en régimen especial de promoción pública en alquiler, cuando son promovidas por promotores públicos distintos de la mencionada Consejería.

Ante ello, y debido a que el fin social que se pretende con el Régimen Especial de Promoción Pública en alquiler es el mismo, independientemente que el promotor de dichas viviendas sea la Consejería de Obras Públicas y Transportes u otro promotor público, se procede a regular para este segundo supuesto uno de los aspectos mencionados en el apartado octavo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre.

En su virtud a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1995,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a los contratos de arrendamiento de viviendas de protección oficial pro-